



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento.
Radicado N° 70-001-33-33-003-2019-00230-00.
Demandante. Ana Edith Ortega Torres
Demandado: E.S.E. Unidad San Francisco de Asís – Sucre

ASUNTO: Se corre traslado de medida cautelar.

La parte demandante solicita se decrete como medida cautelar la suspensión provisional del acto administrativo Resolución N° 0000537 del 28 de diciembre de 2018, expedido por la Gerente del ente demandando "**E.S.E. Unidad San Francisco de Asís – Sucre**", mediante la cual se declaró insubsistente del cargo que venía desempeñando la Sra. Ana Edith Ortega Torres, como auxiliar de enfermería y el Acto administrativo Resolución N° 0000199 de 08 de marzo de 2019, que resolvió los recursos de Reposición y Apelación impetrados contra la Resolución N° 0000537 del 28 de diciembre de 2018.

En consecuencia, es menester correr traslado de la misma a la parte demandada, de conformidad con el art. 233 del C.P.A.C.A., por lo que **SE ORDENA**.

ÚNICO: CÓRRASE TRASLADO, por término de cinco (5) días, de la solicitud de MEDIDA CAUTELAR-SUSPENSIÓN PROVISIONAL, de los efectos del Acto administrativo Resolución N° 0000537 del 28 de diciembre de 2018, expedido por la Gerente del ente demandando "**E.S.E. Unidad San Francisco de Asís – Sucre**", mediante la cual se declaró insubsistente del cargo que venía desempeñando Sra. Ana Edith Ortega Torres como auxiliar de enfermería, a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma.

Este término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, pero que será notificada de la misma forma y simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS.
Juez.